

**13998** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Commemoracions. Beques Fulbright.–Principat d'Andorra.–2006».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Commemoracions. Beques Fulbright.–Principat d'Andorra.–2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Commemoracions. Beques Fulbright.–Principat d'Andorra.–2006»

Segundo. *Características.*

«Commemoracions. Beques Fulbright.–Principat d'Andorra.–2006».

El 8 de septiembre se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra Commemoracions. Beques Fulbright. Las becas Fulbright están destinadas a un máximo de dos andorranos/as por año para realizar estudios de tercer ciclo en universidades americanas, según un acuerdo firmado entre el Gobierno de Andorra y el Gobierno de los Estados Unidos de América en el año 2000.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Efectos en pliego: 50.

Valor postal: 0,57 €.

Tirada: 300.000.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 8 de septiembre de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 19 de julio de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**13999** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca subvención para el fomento de la movilidad de estudiantes de universidades españolas en el marco de proyectos que hayan obtenido financiación del Programa Leonardo da Vinci II de la Unión Europea en la convocatoria de 2006 (Proyecto FARO).*

De acuerdo con el Real Decreto 1553/2004 de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado de 26 de junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del citado Ministerio tiene, entre otras, las competencias de coordinación, apoyo y supervisión de las actividades relativas a la ordenación, programación y gestión que competen al departamento en materia de enseñanza superior, así como la orientación e impulso de las relaciones internacionales en materia de su competencia y el seguimiento de las actuaciones de la Unión Europea en este ámbito.

Por tratarse de una actuación coherente con sus fines y funciones y que se encuadra plenamente en sus programas de formación, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación apoya la financiación de proyectos de movilidad de los estudiantes de universidades españolas a escala europea.

El programa europeo de formación profesional Leonardo da Vinci II (2000-2006), creado por la Unión Europea como un instrumento para promover un espacio europeo en materia de educación y formación profesional, tiene entre sus objetivos contribuir a la adquisición de una formación complementaria y de técnicas específicas, orientadas a mejorar la competitividad y capacitación para el acceso al mercado laboral, especialmente de los jóvenes.

Tomando como referencia el mencionado Programa Leonardo da Vinci II, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación considera prioritario apoyar activamente iniciativas de estas características, cuyos objetivos se orientan a impulsar la formación de calidad en enseñanza superior y la mejora de las condiciones de acceso de los estudiantes universitarios al ámbito laboral, por lo que considera oportuno publicar una nueva convocatoria del proyecto FARO. Dicho proyecto tiene por objeto promover la movilidad de estudiantes de universidades españolas dentro del territorio europeo, mediante estancias para la realización de prácticas en empresas de los países participantes en el programa.

El carácter de formación complementaria y de movilidad encaja, por una parte, con los objetivos de promover la calidad de la enseñanza superior que son, como se ha indicado, competencia de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y, por otra, contribuye a la política de creación de empleo; objetivos que a su vez responden a demandas emanadas de la sociedad.

Con esta convocatoria se financiará un proyecto innovador de formación universitaria y de ámbito nacional, que garantice a los estudiantes universitarios la realización de prácticas formativas de calidad en empresas europeas. El objetivo último del proyecto es facilitar la inserción profesional de los estudiantes universitarios mediante la mejora de sus competencias, aptitudes y actitudes.

A la vista de lo que antecede, he resuelto publicar la presente convocatoria que se regirá por las siguientes normas:

### 1. Objeto

Esta convocatoria se propone crear las condiciones y facilitar los medios para impulsar la formación complementaria de los estudiantes de todas las universidades españolas, mediante la realización de prácticas formativas en empresas europeas. Dichas prácticas deben realizarse con las necesarias garantías de calidad y competencia, que les capaciten tanto para superar con solvencia el período de su formación universitaria como para incorporarse con plenas garantías, una vez finalizada la misma, al ámbito laboral. El propósito de la convocatoria es la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia, de una subvención destinada a la cofinanciación de un proyecto de ámbito nacional que haya sido aprobado en el año 2006 dentro de las medidas de movilidad transnacional del Programa Leonardo da Vinci II de la Unión Europea.

### 2. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Bole-

tín Oficial del Estado de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).

El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 26 de junio), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Orden ECI/1305/2005 (Boletín Oficial del Estado de 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Orden ECI/87/2005 de 14 de enero (Boletín Oficial del Estado de 28 de enero), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, modificada por la Orden ECI/843/2006 de 9 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

### 3. *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán acogerse a la ayuda prevista en esta convocatoria las universidades y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

Dichas entidades deberán acreditar haber obtenido financiación por parte del Programa Leonardo da Vinci de la Unión Europea en la convocatoria de 2006, para la realización de un proyecto de movilidad de ámbito nacional, destinado a mejorar e incrementar la formación de los estudiantes universitarios.

### 4. *Características y cuantía de la ayuda*

Los proyectos de movilidad para los que se solicite cofinanciación en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener por objeto la movilidad de estudiantes que cursan estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero o Arquitecto Técnico, o los de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, matriculados en los últimos cursos en universidades españolas, públicas o privadas, mediante estancias de formación en empresas. Para optar a estas estancias de formación en empresas, los estudiantes deberán haber superado un mínimo de 90 créditos en el caso de las diplomaturas e ingenierías o arquitecturas técnicas y un mínimo de 160 créditos en el caso de las licenciaturas, ingenierías o arquitecturas. Asimismo, podrán participar en el programa los estudiantes que lleven a cabo un proyecto de fin de carrera establecido en planes de estudios universitarios oficialmente reconocidos.

2. Haber obtenido financiación del Programa Leonardo da Vinci II de la Unión Europea en la convocatoria del año 2006 para la realización de un proyecto de movilidad transnacional, que sea de aplicación a escala nacional, es decir, en el que puedan participar estudiantes de cualquiera de las universidades españolas, tanto las públicas como las privadas legalmente reconocidas.

3. Garantizar la realización de, al menos, 600 estancias de formación, que se llevarán a cabo en empresas ubicadas en un mínimo de diez países de la Unión Europea y asociados al programa, de acuerdo con las condiciones que establece el Programa Leonardo da Vinci II para este tipo de estancias.

La financiación de la ayuda a que hace referencia esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 del Presupuesto de gasto del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La cuantía máxima de la subvención será de 2.521.000,00 €, distribuidos en dos anualidades, 1.008.400,00 € correspondiente al ejercicio 2006 y 1.512.600,00 € para el ejercicio 2007.

La vigencia del proyecto será de dos años contados a partir de la fecha de la publicación de la Resolución de concesión de la subvención en el Boletín Oficial del Estado. La fecha de finalización de las acciones estará en su caso fijada por el contrato que el beneficiario haya firmado con la Agencia Nacional del Programa Leonardo da Vinci II y dentro del período máximo de vigencia de dicho contrato.

### 5. *Formalización y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades, se presentarán en el impreso de solicitud según el modelo adjunto (Anexo I) en el Registro General de la Dirección General de Universidades (c/ Serrano 150. 28071 Madrid), directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes

que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la formalización de las solicitudes se requerirán los siguientes documentos:

1. Copia completa del proyecto aprobado en la convocatoria del año 2006 del Programa Leonardo da Vinci II de la Unión Europea.
2. Acreditación de la concesión de financiación del proyecto por parte del Programa Leonardo da Vinci II.
3. Memoria justificativa en la que deberá constar:

Descripción detallada del programa de trabajo que garantice la organización de al menos 600 estancias, con una duración media de seis meses, incluyendo los siguientes aspectos:

Sistema de difusión del proyecto a escala nacional e internacional, que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a las ayudas así como la igualdad de condiciones para todos los beneficiarios.

Procedimiento de selección de los candidatos, captación de beneficiarios y empresas colaboradoras.

Mecanismos rigurosos de tutoría, evaluación y seguimiento de las estancias.

Medios técnicos puestos a disposición del proyecto que garanticen una gestión eficaz del mismo.

Descripción del sistema de gestión que pone la entidad solicitante a disposición del proyecto, en la que se especifiquen:

Medios humanos disponibles, incluyendo el organigrama y las funciones de sus integrantes, así como la experiencia previa en gestión de programas de movilidad a escala internacional y en el ámbito universidad-empresa.

Medios materiales específicos con los que se cuenta para la realización del proyecto.

Presupuesto desglosado por partidas para la realización de la propuesta.

Protocolo detallado del estudio, que deberá realizarse a la terminación del proyecto, de valoración y seguimiento a partir de la explotación de los resultados obtenidos. Este estudio deberá ser entregado en la Dirección General de Universidades en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de finalización del proyecto.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, la entidad solicitante será requerida para que, en el plazo de diez días, de acuerdo con el Art. 48.1 de la Ley 30/1992, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desestimada su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y con los efectos previstos en el Art. 42.1 de la citada Ley.

### 6. *Instrucción, evaluación y selección*

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Estudios, Análisis y Evaluación y se iniciará al día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Garantía de que se trata de un proyecto de ámbito nacional y en el que se prevé la posible participación de todas las universidades públicas y privadas españolas.

Viabilidad del proyecto.

Medios técnicos propuestos para el desarrollo del proyecto.

Experiencia y adecuación del equipo de gestión con el que cuenta la entidad solicitante para la realización del proyecto.

Instrumentos que se ofrecen para garantizar la calidad de las estancias en términos de adecuación de las mismas al programa formativo de los beneficiarios y para la mejora de sus capacidades orientadas al empleo.

Número total de estancias propuestas que cumplan los requisitos de calidad exigidos en la convocatoria.

Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos propuestos.

El proceso de selección lo realizará una Comisión nombrada al efecto por el Director General de Universidades, presidida por la Subdirectora General de Estudios, Análisis y Evaluación e integrada por la Consejera Técnica de la mencionada Subdirección, el Vocal Asesor de la Dirección General de Universidades y dos profesores universitarios o investigadores. Actuará como secretario de la Comisión un funcionario de la Subdirección General de Estudios, Análisis y Evaluación. Dicho proceso se

efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con procedimiento único y de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria, tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

#### 7. Resolución

La Resolución, que deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los Art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se notificarán las resoluciones de concesión o denegación a cada solicitante.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el Art. 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y Art. 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el Art. 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

#### 8. Pago y justificación

El importe de la ayuda se librára a favor de la entidad beneficiaria una vez dictada la Resolución de concesión. Para poder efectuar el pago a la citada entidad, ésta deberá acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá presentar certificación acreditativa de haber efectuado la incorporación a su presupuesto de la subvención recibida.

La entidad beneficiaria de la subvención presentará un informe de ejecución del proyecto con carácter previo al pago de la segunda anualidad.

Una vez ejecutado el proyecto, la entidad receptora de la subvención deberá justificar la utilización de la subvención recibida ante la Dirección General de Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, deberá asumir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 44 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra el sometimiento a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.

El plazo para la justificación final de las ayudas será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de la actividad financiada. La justificación de la subvención se regirá por lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La entidad beneficiaria de la subvención deberá asimismo presentar una memoria sobre las actividades desarrolladas.

En el caso de que no se justifique el total de la ayuda recibida, procederá el reintegro de la subvención no justificada, según lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### 9. Seguimiento y control

El seguimiento de la ayuda concedida es competencia de la Dirección General de Universidades, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar, asimismo, los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, los cuales podrán solicitar la presentación de la información complementaria que consideren necesaria para el seguimiento.

Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos, podrán proponerse las acciones legales que procedan.

El beneficiario quedará obligado a realizar las actividades que implica la concesión de la subvención. Cualquier incidencia que suponga la modificación del proyecto aprobado deberá ser expresamente autorizada por la Dirección General de Universidades.

Asimismo, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ministerio de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pone fin a la vía administrativa. Cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación que establece el artículo 46.1. de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 26 de junio de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA

## ANEXO I

SECRETARÍA DE ESTADO DE  
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL  
DE UNIVERSIDADES

Registro de presentación

Registro de entrada

### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS EN EL MARCO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA LEONARDO DA VINCI II

De conformidad con la **Resolución de 26 de junio de 2006**, por la que se convoca una subvención para el fomento de la movilidad de estudiantes de universidades españolas en el marco de proyectos que hayan obtenido financiación del Programa Leonardo da Vinci II de la Unión Europea en la convocatoria 2006, se solicita la concesión de una ayuda de \_\_\_\_\_ €, para la realización del programa cuyos datos se facilitan a continuación y cuya memoria y documentación requerida se adjuntan.

#### 1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación		CIF	
Dirección postal			
Código postal	Ciudad	Provincia	Comunidad Autónoma
Representante legal. Cargo	1º apellido	2º apellido	Nombre
			DNI
Correo electrónico	Fax	Teléfono	

#### 2. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Título del proyecto aprobado en la convocatoria del año 2006 del Programa Leonardo da Vinci	
Fecha de la concesión de financiación	Financiación obtenida

#### 3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> Copia completa del proyecto aprobado en la convocatoria 2006 del Programa Leonardo da Vinci
<input type="checkbox"/> Acreditación de la concesión de financiación al proyecto por parte del Programa Leonardo da Vinci
<input type="checkbox"/> Memoria justificativa del proyecto
<input type="checkbox"/> Presupuesto que se solicita a la presente convocatoria desglosado por partidas

#### 4. DIRECCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN (Art. 59.2 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99)

A los efectos de la práctica de la **NOTIFICACIÓN** de todos los procedimientos relativos a la presente solicitud, las comunicaciones se dirigirán a la dirección postal y electrónica que figura en el apartado 1.

En ..... a ... de..... de 2006

El representante legal de la entidad

Firma y sello

Sr. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
C/ Serrano nº 150. 28071 MADRID